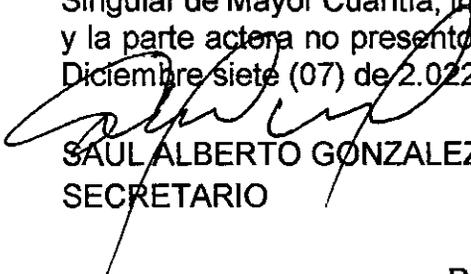


NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía, informándole que se venció el termino de cinco (05) días y la parte actora no presentó memorial subsanando la demanda, Sírvase proveer. Diciembre siete (07) de 2.022.


SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE:	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. ESP.
APODERADO:	EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT.
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO.
RADICADO:	13-468-31-89-002-2022-00276-00.
ASUNTO:	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA.

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el expediente, encuentra el despacho que la demanda de la referencia no fue subsanada dentro del término de cinco (05) días concedido a la parte actora.

Debido a lo anterior y de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P., se Rechazará la demanda.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

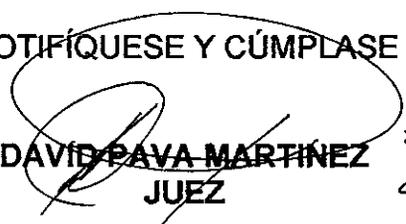
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía, promovida por la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A., a través de apoderado judicial, contra la entidad ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveido.

SEGUNDO: Ordénese el archivo del expediente digital.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ

NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que se recibió expediente procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, el día 06 de diciembre de 2.022, dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Diciembre siete (07) de 2.022.

SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE:	MELQUIADES ARZUZAR RODRIGUEZ.
APODERADO:	DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA.
DEMANDADO:	MIRNA BERMUDEZ REQUENA.
RADICADO:	13-468-31-89-002-2021-00076-00.
ASUNTO:	OBEDEZCASE Y CUMPLASE.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil Familia, en providencia del diez (10) de noviembre de dos mil Veintidós (2.022), que Confirmo la Sentencia del 18 de julio de 2.022, proferida por este Juzgado y condeno en Costas al apelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ